

Referencia:	2023 / 30482
Asunto:	SUMINISTRO DE GUAGUAS ELÉCTRICAS E INSTALACIONES ACCESORIAS LÍNEA AEROPUERTO ESTACION DE PUERTO DEL ROSARIO.



Servicio de Contratación

NºExp.: 2023/30482

Ref.: AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado **"SUMINISTRO DE GUAGUAS ELÉCTRICAS E INSTALACIONES ACCESORIAS LÍNEA AEROPUERTO ESTACION DE PUERTO DEL ROSARIO"** expongo:

Primero.- Con fecha 16.01.2024, mediante Resolución del Consejero Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transp. Movilidad y Comunicaciones nº 97/2024, se aprueba el expediente de contratación denominado **"SUMINISTRO DE GUAGUAS ELÉCTRICAS E INSTALACIONES ACCESORIAS LÍNEA AEROPUERTO ESTACION DE PUERTO DEL ROSARIO"** mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de dos millones ciento treinta y tres mil ciento veinticinco euros (2.133.125,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de diecisiete mil trescientos once euros con cincuenta céntimos (17.311,50 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (2.182.688,50 €), excluido el IGIC.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- El día 15.02.2024 y el 19.02.2024 se realizan las siguientes consultas en la Plataforma de Contratación del Estado, a las que se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** *"Buenos días, Como fabricantes de autobuses eléctricos queremos aclarar las diferencias entre los protocolos WLTP y eSORT.*

La normativa Europea de emisiones WLTP (Worldwide Harmonized Light Vehicle test Procedure / Procedimiento Mundial Armonizado para Ensayos de Vehículos Ligeros), como su nombre lo indica, aplica solo a los vehículos con una masa máxima autorizada inferior a 6 toneladas homologados en el procedimiento de carga ligera. Los vehículos de categoría M3, que incluyen cualquiera de las tres clases de autobuses (Clases I, II y III), se consideran vehículos pesados, no vehículos ligeros. Por tanto, la normativa WLTP no aplica a estos vehículos.

El E-SORT es un protocolo de medición, aplicable a los autobuses totalmente eléctricos y a los híbridos enchufables, desarrollado por la Asociación Internacional de Transporte Público (UITP) para estandarizar los resultados de consumo energético de los distintos autobuses. De acuerdo con la norma UITP 2014, los tests E-SORT incluyen principalmente los tres ciclos de prueba y las pruebas de eficiencia del cargador, donde el ciclo SORT 1 es "urbano", el ciclo SORT 2 es "mixto" y el ciclo SORT 3 es "suburbano".

Sobre los viajeros de pie, en el Pliego Técnico página 11, efectivamente se menciona que "al destinarse a transporte interurbano no dispondrán de pasajeros de pie", sin embargo, en la página 11, penúltimo párrafo donde habla de que los vehículos dispondrán de espacio reservado a pasajeros provistos de sillas de ruedas, se indica: "Este espacio estará contemplado en la homologación del vehículo como zona de pasajeros de pie". Por tanto, existe una discrepancia en el pliego técnico.

Desde el día 22 de enero de 2024 se publicó una respuesta en donde claramente se admitían vehículos de las tres clases. I, II y III.

- **Respuesta:** *No procede nueva respuesta. Sigue vigente la respuesta del día 22 de enero de 2024.*

- **Consultas:** *Para garantizar la perfecta adaptabilidad del vehículo ;*

- 1) Sería posible un mapa del tramo de carretera en funcionamiento (incluido el kilometraje del tramo de carretera, puntos de inicio y fin, estaciones y lugares de carga)?*
- 2) La pendiente del tramo si de la carretera?*
- 3) El suministro de energía estable es la garantía básica para el funcionamiento de los vehículos eléctricos. Entendemos que la red eléctrica y el suministro de energía locales pueden cumplir con los estándares de estabilidad a largo plazo. ¿Es correcto nuestro entendimiento? Si hay alguna condición local que pueda afectar el suministro de energía, infórmenos simultáneamente.*
- 4) En cuanto al clase de demanda de vehículos (Clase I II III), ¿podrían aclararnos que tipo de vehículos demandan?*
- 5) En cuanto al número necesario de pilas de carga, no encontramos en el pliego el numero necesario, nos pueden decir donde lo podemos encontrar??*
- 6) En cuanto al pago, ¿podría aclarar el procedimiento de pago y el plazo requerido?*
- 7) Un requisito técnico: equipo de consola, el radio de la consola debe estar entre 75 y 90 cm, comenzando desde el centro del respaldo del asiento. Tenemos preguntas sobre este estándar de requisitos. ¿Se puede aclarar más el estándar?*
- 8) Para instalaciones fotovoltaicas prevemos buscar subcontratistas, Entendemos que se debe proporcionar información específica sobre los subcontratistas antes de firmar un contrato. ¿Es correcto nuestro entendimiento?*

- **Respuestas:**

1.- No se dispone de mapa del tramo, sin embargo ya se han respondido algunas cuestiones que se plantean en consulta efectuada el 25/01/2024 y 30/01/2024.

2.- No se dispone.

3.- Sí el suministro suelo ser estable.

4.- Clase I, o II o III que cumplan con el Pliego de prescripciones técnicas.

5.- El sistema de batería o baterías de cada vehículos dependerá del fabricante, y cuyos requerimientos mínimos se establecen en el PPTP, apartado 2.1.18 capacidad mínima de 400 kwh.

6.- El suministro con instalaciones está perfectamente estructurado en 3 fases de acuerdo con lo que se establece den el PCAP apartado H. En el se establecen los plazos de ejecución.

Una vez se finalice cada una de las acciones, el adjudicatario emitirá una factura para cada acción y se precederá a elaborar el acta de recepción de cada una de las acciones. Cumplimentada la elaboración de la factura y el acta de recepción, se procederá al trámite del pago de cada una de ellas:

-Acción 1, Acción 2 y Acción 3.

7.- Los requisitos están establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y están perfectamente definidos en el mismo, en este momento de tramitación no es posible aclarar más el estándar aludido.

8.- No es posible proporcionar información de subcontratistas. Podrá dirigirse a los registros oficiales de la Comunidad Canaria donde podrá informarse de los contratistas que realizan ese tipo de trabajos en la isla de Fuerteventura.

- **Consulta:** Buenos días, En función de la última respuesta del 14 de febrero, no nos consta que los principales fabricantes de autobuses eléctricos dispongan de la homologación WLTP (Worldwide harmonized Lightduty Test Procedure), puesto que es para vehículos ligeros. Por lo que conseguirla, aunque sea después de la adjudicación, no es probable. Esto puede ser un perjuicio para el intereses general y afectar a la garantía de libre competencia. ¿No hay alguna forma de que se evalúen los certificados SORT? Un saludo.
- **Respuesta:** En el PCAP ANEXO II, apartado B) se establece como criterio de mejora de la autonomía mínima de 250 KM WLTP, siendo este requisito uno de los valorables de la oferta.

Por tanto, los valores a introducir en la oferta deberán estar referenciados al WLTP, que se deberá acreditarse por el adjudicatario a efectos de comprobación de la autonomía mínima requerida y la ofertada. En mismo apartado se incluye que:

“Si junto con la oferta no se presenta ni certificado WLTP del fabricante, o en su defecto, declaración responsable del licitador con catálogo oficial del fabricante donde quede reflejada claramente la autonomía WLTP, no se podrá valorar este criterio y por tanto obtendrá 0 puntos”

En ningún caso esta condición es excluyente a la libre competencia sino valorable.

- **Consulta:** Buenas tardes: examinando el PCAP vemos que para la ACTUACIÓN 4 "planta de generación fotovoltaica" no se hace referencia al % de IGIC que generaría esta partida en el caso de que se presupuestase. ¿Podrían indicarlo, por favor? Gracias.
- **Respuesta:** El 7 %.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26 de junio de 2023y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28.06.2023, modificado por otro de fecha 04 de julio de 2023 y 28 de septiembre de 2023, por el que se delega en el **Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, deportes, transportes, movilidad y comunicaciones**, los actos de tramite incluida las consultas durante la fase de licitación.